



# CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES BELLOQUINAS 2026

## 1. Bases Regulatorias

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se rigen por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benlloc, aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 104, de fecha 29 de agosto de 2020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## 2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los correspondientes a la partida 334/48000 de los presupuestos municipales de gastos, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 50.000,00 euros.

## 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

*La subvención tiene por finalidad la financiación de los gastos derivados de la organización de actividades propias contempladas en los estatutos de las asociaciones belloquinas durante el ejercicio 2026.*

*Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:*

- Gastos necesarios para la realización de las actividades (alquiler de espacios, contratación de servicios profesionales, material fungible, seguros, transporte, difusión, etc.).*
- Gastos derivados del funcionamiento ordinario de la asociación, siempre que estén vinculados a la actividad subvencionada (alquiler de sede, suministros, gestión, etc.).*
- Adquisición de bienes inventariables necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada (equipamiento informático, material técnico, instrumentos, mobiliario, etc.), siempre que su coste sea proporcional y esté debidamente justificado.*
- No serán objeto de subvención los gastos de comida o bebida de carácter festivo destinados exclusivamente a personas asociadas.*
- Tampoco serán subvencionables los gastos sin relación directa con el proyecto presentado, ni intereses bancarios, sanciones o recargos.*

*El importe de la subvención no podrá superar el 100 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de 20.000,00 euros, contando con otras ayudas y subvenciones.*



#### **4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos**

Podrán beneficiarse de las ayudas las Asociaciones Culturales o entidades sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Benlloc, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Benlloc.

No podrán presentarse aquellas asociaciones que tengan asignación nominativa de ayudas por parte del Ayuntamiento de Benlloc, ni aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución**

La instrucción del expediente corresponde a la Comisión creada con las concejalías de Cultura y Deportes.

La resolución corresponde a la Alcaldía.

#### **6. Plazo de Presentación de Solicitudes**

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por la Sede Electrónica del Ayuntamiento en el plazo de 20 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **7. Plazo de Resolución y Notificación**

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **8. Reformulación de las Solicitudes**

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al solicitado, podrá instarse la reformulación para ajustar compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

#### **9. Fin de la Vía Administrativa**

La resolución agota la vía administrativa. Podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con la normativa vigente.



## **10. Criterios de Valoración de las Solicitudes**

- Fomento del valenciano o uso como lengua vehicular: hasta 2 puntos.
- Programas culturales consolidados y de calidad: hasta 2 puntos.
- Incidencia territorial de la actividad: hasta 1 punto.
- Adecuación y justificación del presupuesto: hasta 1 punto.
- Interés y coherencia del programa: hasta 1 punto.
- Continuidad anual de la programación cultural: hasta 1 punto.
- Proyectos que potencien la interculturalidad: hasta 1 punto.
- Proyectos que fomenten la igualdad de género: hasta 1 punto.

## **11. Medios de Notificación o Publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio indicado en la solicitud, de conformidad

con el artículo 41 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## **10. Criteris de Valoració de Sol·licituds**

S'estableixen a continuació els criteris que han de ser tinguts en compte per a la valoració de les activitats sol·licitades, la puntuació màxima de la qual serà de 10 punts:

- Propostes que tinguen com a objectiu el foment del valencià o que aquesta siga llengua vehicular. Fins a un màxim de 2 punts.
- Programes culturals consolidats amb una especial valoració quant a la seua difusió i qualitat, fins a un màxim de 2 punt.
- Incidència de l'activitat a l'àmbit territorial (territori i població a què s'estén l'activitat). Fins a un màxim de 1 punts.
- Adequació i justificació del Pressupost al Programa d'Activitats presentat, fins a un màxim de 1 punts.
- Interès i coherència en els continguts del programa d'activitats d'acord amb els objectius que ho motiven, fins a un màxim de 1 punt.
- Continuïtat de la programació cultural al llarg de tot l'any per part del sol·licitant de la subvenció, fins a un màxim de 1 punt.
- Projectes que continguen activitats dirigides a potenciar la interculturalitat, fins a un màxim de 1 punts.
- Projectes que fomenten la igualtat de rols de gènere, fins un màxim de 1 punt.

Els crèdits es distribuïran entre aquelles sol·licituds que obtingueren una puntuació major que zero. La distribució s'efectuarà directament proporcional a la puntuació obtinguda. L'import de les subvencions en cap cas no podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

## **11. Mitjans de notificació o publicació**

Les notificacions es practicaran en el lloc i pel mitjà que el sol·licitant faça constar a aquest efecte en la sol·licitud, tenint en compte allò establert a aquests efectes en l'article 41 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.